

2022 INFORME
INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAÑADA MORELOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	95
7	Dictamen	99
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	103
9	Apéndice	107



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Cañada Morelos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)
	Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	7 (PG)					
	Perspectiva de Género					
	(a) (b) (c)					
Procedimientos Específicos						
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)
	Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)
	Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)
	(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)
	Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control
	(b)	(a) (b) (c)				(a)
						(MCI-C)
						Información y Comunicación
						(a)
						(MCI-S)
						Supervisión
						(a)

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



CAÑADA MORELOS



DATOS DEMOGRÁFICOS

Población total: 20,659 habitantes



Mujeres
52.03%

Hombres
47.97%

Cañada Morelos es un municipio del estado de Puebla, su nombre proviene de: tepectlan, nombre nahuatl procedente de las radicales "tepetl", cerro, piedra; "tlan", lugar, que significa, "lugar de piedras o pedregal", cuenta con monumentos históricos arquitectónicos como el templo parroquial dedicado a San José del siglo XVI, el portal 5 de mayo de 1990 y el monumento a Don Miguel Hidalgo y Costilla, la festividad principal es el 19 de marzo fiesta patronal a San José, como atractivo turístico tiene el cerro de Texoyuca, existe piedra volcánica y vestigios aztecas de descendencia popolaca se encuentra a 15 minutos de la cabecera.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN



8,600 personas
Población urbana



12,059 personas
Población rural



67 personas
Población Indígena



9.96%
Población migrante

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



95.8%
Agua entubada
con acceso



86.7%
Drenaje y
saneamiento
con acceso



98.94%
Electricidad
con acceso



6
Bibliotecas

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 29,803 toneladas

- Tomate rojo (jitomate) 17,978 toneladas
- Alfalfa verde 8,167 toneladas
- Avena Forrajera en verde 3,658 toneladas



PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 12,283 toneladas/litros

- Producción de carne en canal 4,072 toneladas
- Otros Productos 8,211 litros



PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



84.06%

Acceso a
seguridad social



24.02%

Acceso a
servicios de salud



34.40%

Acceso a
la alimentación



31.29%

Acceso a
servicios básicos



31.46%

Rezago
Educativo

FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
- https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/99/CA%3%C3%91ADA_MORELOS

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Cañada Morelos**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$3,260,863.00 (tres millones doscientos sesenta mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$2,758,389.51 (dos millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 51/100 M.N.)**, lo que representó el **84.59%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **Cañada Morelos**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizaron los siguientes Pp:

- Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal
- Obras Públicas Municipales

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Pp que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditaron son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la

Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas contaran con su PAE, toda vez que su elaboración y publicación, son obligatorias.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios, así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Ingresos

1. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$59,706.06

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al acta ASE/1190-1904/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Cañada Morelos, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Mediante oficio número PM/02-2024/0010, de fecha 27 de febrero de 2024, signado por la Presidenta Municipal de Cañada Morelos, recepcionado con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remite la siguiente información para atender la presente observación:

Oficio número PM/02-2024/0010 signado por la Presidenta Municipal de Cañada Morelos, oficio sin número signado por el Contralor y Titular del Órgano Interno de Control, pólizas de registro contable y estado de cuenta bancario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

Mediante oficio número ASE/0141-1904/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, recibido por el Secretario del Ayuntamiento de Cañada

Morelos, mediante el cual se ordena llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020141, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 02 de junio de 2023, a través de oficio número MCM/PM/05-2023/071, de fecha 19 de mayo de 2023, firmado por el Presidente Municipal, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

De igual forma, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, recepcionado el día 28 de abril de 2023 mediante recibo 202323538.

Del análisis a los Estados Financieros presentados en Cuenta Pública, en específico al Estado de Flujos de Efectivo se observa el concepto: "Otros Orígenes de Operación", con un importe correspondiente al año 2022 por \$59,706.06.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número MCM/PM/05-2023/071 de fecha 19 de mayo de 2023, en específico al papel de trabajo denominado "MCM-Integración Flujos de efectivo", se desprende lo siguiente:

Se analizó la información referida en dicho papel de trabajo, sin embargo, omitió remitir documentación comprobatoria, por lo que se desconoce a qué ingresos corresponden, mismos que no se encuentran dentro de los demás conceptos de recursos propios, por lo que se estima que ésta información es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos recaudados y administrados del ingreso observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del ingreso contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del ingreso observado, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, que comprueben el origen, autorización y justificación de los ingresos obtenidos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia de los ingresos devengados y recaudados, referente a la observación antes descrita.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la integración y el soporte documental de lo reflejado en el Estado de Flujos de Efectivo del concepto: Otros Orígenes de Operación por \$59,706.06 (cincuenta y nueve mil setecientos seis pesos 06/100 M.N.), sin embargo, estos importes deben presentar congruencias entre los demás estados financieros que conforman la Cuenta Pública, ya que este concepto no se identifica dentro del Estado de Actividades, en Otros orígenes y Beneficios varios, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0141-22-19/04-I-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los estados financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracciones IV y VI, 168, 169, fracción VIII, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

5.1.2 Egresos

2. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$592,836.88
Contrato número MCM/SER/RF-03-02-2022, 15/02/2022

Documentación soporte:

Anexo Relación de Contratos Requerimiento.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Contrato.
Proceso de adjudicación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al acta ASE/1190-1904/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones

Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Cañada Morelos, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Mediante oficio número PM/02-2024/0010, de fecha 27 de febrero de 2024, signado por la Presidenta Municipal de Cañada Morelos, recepcionado con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remite la siguiente información para atender la presente observación:

Presentó oficio de solicitud de cambio de firmas en cuenta bancaria, acompañado de documento emitido por institución bancaria de fecha 23 de febrero de 2024 en el cual certifica que la cuenta XXXXXX8247 Recursos Fiscales se encuentra vigente desde el 19 de agosto de 2019, así como el nombre de las personas autorizadas para ejercer dichas cuentas bancarias. Documento denominado recepción de material con firma de recibido por parte del encargado de servicios municipales de Cañada Morelos, mismo que se acompaña del reporte fotográfico de los bienes adquiridos, así como del destino de los mismos. Nombramiento de la Tesorera Municipal quien es la servidora pública que autorizó la suficiencia presupuestal, de igual forma presentó el nombramiento del Contralor Municipal.

Documento en el que muestra la alineación del gasto observado, en el Plan de Desarrollo Municipal 2022. Programa Presupuestario denominado "Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal".

Documento firmado por el Contralor y Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Cañada Morelos, en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad "... que se llevó a cabo la revisión general a los registros contables y presupuestales de la cuenta Materiales y Suministros y la vigilancia del procedimiento de las adquisiciones y pago...".

Remitió oficio aclaratorio número PM/02-2024/0010 de fecha 27 de febrero de 2024 signado por la Presidenta Municipal de Cañada Morelos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0141-1904/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, recibido por el Secretario del Ayuntamiento de Cañada Morelos, mediante el cual se ordena llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020141, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 02 de junio de 2023, a través de oficio número MCM/PM/05-2023/071, de fecha 19 de mayo de 2023, signado por el Presidente Municipal, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

En relación a la información presentada, se determina la existencia erogaciones por compra de material eléctrico y de protección, con número de contrato MCM/SER/RF-03-02-2022, por un importe pagado por \$592,836.88 (quinientos noventa y dos mil ochocientos treinta y seis pesos 88/100 M.N); contrato celebrado con el proveedor; información referida en el anexo 14 denominado "Contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública", en las columnas "número de contrato", "objeto del contrato", "nombre del proveedor" e "importe total pagado"; lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre el registro contable y presupuestal de la comprobación y justificación, en relación a los recursos públicos utilizados y administrados de los gastos observados, que integran la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto en cuestión, así mismo, la autorización de suficiencia presupuestal no menciona cuanto corresponde a cada fuente de financiamiento, las invitaciones no indican la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos por lo que no coincide con las cotizaciones, el contrato no menciona el precio unitario, la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, así como de las garantías. Por lo que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino de los gastos en cuestión. Al ser un contrato mixto se solicita la integración de la documentación por fuente de financiamiento correspondiente a recursos fiscales.

De igual forma omitió remitir evidencia en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las operaciones revisadas, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizados por la Entidad Fiscalizada.

Por lo que, la omisión de documentación comprobatoria implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$592,836.88 (quinientos noventa y dos mil ochocientos treinta y seis pesos 88/100 M.N), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número PM/02-2024/0010 de fecha 27 de febrero de 2024, remitió oficios en relación a la descripción de las observaciones que se generaron del análisis a la documentación remitida del requerimiento, con respecto a lo siguiente: la autorización de suficiencia presupuestal en la que carece del monto de la fuente de financiamiento, las invitaciones no indican la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos y el contrato no menciona el precio unitario, la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, así como de las garantías.

En relación al oficio número PM/02-2024/0010 de fecha 27 de febrero de 2024 firmado por la Presidenta Municipal de Cañada Morelos, en el cual hace la aclaración que "... en la autorización de suficiencia presupuestal no fue mencionado el importe correspondiente a cada fuente de financiamiento, sin embargo, se considerará a implementar en lo posterior ...", no obstante, persiste la observación en el documento señalado.

De igual forma menciona que "... respecto a las invitaciones que no indican la cantidad ni descripción de los bienes o servicios requeridos y que no coinciden con las cotizaciones, se aclara que el detalle de las invitaciones se encuentran dentro del documento llamado anexo a la carta invitación...", sin embargo, en las cartas invitación omiten mencionar que existe este anexo, de igual forma remitió documento denominado "... Anexo a la carta de invitación ...", el cual carece de la firma del responsable de la adjudicación, así como firma de recepción por parte de los proveedores a los que se les realizó la invitación.

En el oficio mencionado en el párrafo que antecede a este, también hace la siguiente aclaración "... en el contrato lo que respecta al precio unitario, la descripción pormenorizada de los bienes o servicios, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes se considerara implementar en lo posterior directamente en el contrato ...", sin embargo, la falta de los requisitos mencionados, implica dar omisión a lo estipulado en el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia del uso y destino del gasto, no obstante, el procedimiento de adjudicación se realizó omitiendo las disposiciones legales para el mismo, se concluye que esta observación no solventa.

Respecto al importe pagado, la Entidad Fiscalizada menciona que se realizó bajo la siguiente estructura: \$158,729.62 (ciento cincuenta y ocho mil setecientos veintinueve pesos 62/100 M.N.) correspondiente a Recursos Fiscales, por \$134,071.21 (ciento treinta y cuatro mil setenta y un pesos 21/100 M.N.), corresponde a la fuente de financiamiento de Participaciones y un importe por \$300,036.04 (trescientos mil treinta y seis pesos 04/100 M.N.), correspondiente a la fuente de financiamiento de FORTAMUN, sin embargo, omitió remitir evidencia documental que compruebe que corresponden a pagos realizados con fuentes de financiamiento de Participaciones y FORTAMUN.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, de las actividades que realizó con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público referente a la observación, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0141-22-19/04-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$592,836.88 (quinientos noventa y dos mil ochocientos treinta y seis pesos 88/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

3. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Monto Observado: \$218,495.90
Póliza O01TRO0018, 31/01/2022 por \$27,001.00
Póliza O01TRO0011, 28/01/2022 por \$17,490.00
Póliza O04TRO0023, 29/04/2022 por \$24,315.92
Póliza O05TRO0007, 28/05/2022 por \$28,420.00
Póliza O05TRO0001, 25/05/2022 por \$15,010.00
Póliza O06TRO0009, 12/06/2022 por \$18,560.00
Póliza O08BBH005, 24/08/2022 por \$28,724.50
Póliza O08BBH0016, 31/08/2022 por \$18,420.80
Póliza O10AJS0006, 12/10/2022 por \$25,296.70
Póliza O11BBH0013, 16/11/2022 por \$15,256.98

Documentación soporte:

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al acta ASE/1190-1904/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Cañada Morelos, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Mediante oficio número PM/02-2024/0010, de fecha 27 de febrero de 2024, signado por la Presidenta Municipal de Cañada Morelos, recepcionado con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remite la siguiente información para atender la presente observación:

Remitió Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, documento emitido por institución bancaria de fecha 23 de febrero de 2024 en el cual certifica que la cuenta xxxxx8247 de Recursos Fiscales se encuentra vigente desde el 19 de agosto de 2019, así como el nombre de las personas autorizadas para ejercer dichas cuentas bancarias, sí mismo remitió nombramiento de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestal y orden de pago, documento en el que muestra la alineación del gasto

observado, en el Plan de Desarrollo Municipal 2022, Programa Presupuestario denominado "Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal" y documento firmado por el Contralor y Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Cañada Morelos, en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad "... que se llevó a cabo la revisión general a los registros contables y presupuestales de la cuenta Materiales y Suministros y la vigilancia del procedimiento de las adquisiciones y pago, mediante las siguientes acciones:

Vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el Presupuesto de Egresos, Plan de Desarrollo Municipal y Programas Presupuestarios, así como cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia, honradez y transparencia, cumpliendo con la emisión de los formatos trimestrales de Ley de Disciplina Financiera emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el no haber contraído deuda pública durante el ejercicio..."

Pólizas de registro contable, orden de pago, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, pedido realizado al proveedor, reporte fotográfico de la recepción y entrega de los bienes contratados, documento denominado "entrega de insumos y/o servicios", bitácoras de mantenimiento y listado de personas a los que se le entregó los insumos adquiridos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0141-1904/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, recibido por el Secretario del Ayuntamiento de Cañada Morelos, mediante el cual se ordena llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020141, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 02 de junio de 2023, a través de oficio número MCM/PM/05-2023/071, de fecha 19 de mayo de 2023, signado por el Presidente Municipal, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

En relación a la información presentada, se determina la existencia erogaciones por adquisición registradas en el capítulo 2000 "Materiales y suministros" según las pólizas: O01TRO0018 registrada en la cuenta 5.1.2.4.6 material eléctrico y electrónico, O01TRO0011 registrada en la cuenta 5.1.2.5.4 productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, O04TRO0023 registrada en la cuenta 5.1.2.7.1 vestuario y uniformes, O05TRO0007 registrada en la cuenta 5.1.2.9.8 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos, O05TRO0001 registrada en las cuentas 5.1.2.9.4 refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información. 5.1.2.1.1 materiales útiles y equipos menores de oficina, O06TRO0009 registrada en la cuenta 5.1.2.9.6 refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, O08BBH005, O08BBH0016 y O10AJS0006 registradas

en la cuenta 5.1.2.1.1 materiales, útiles y equipos menores de oficina y O11BBH0013 registrada en la cuenta 5.1.2.5.6 fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados. Por un monto total de \$218,495.90 (doscientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 90/100 M.N).

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, misma que no se pudo verificar, ya que la documentación es ilegible para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre el registro contable y presupuestal de la comprobación y justificación, en relación a los recursos públicos utilizados y administrados de los gastos observados, que integran la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino de los gastos en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que, proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés, sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los gastos observados, en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las operaciones revisadas, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizados por la Entidad Fiscalizada.

Por lo que, la omisión de documentación comprobatoria implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$218,495.90 (doscientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 90/100 M.N), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la póliza O05TRO001 remitió orden de pago, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de recepción y reporte fotográfico de la recepción y

entrega de los bienes contratados, sin embargo, del análisis a la póliza antes mencionada se identificó que dentro de las adquisiciones realizadas, se encuentra una impresora laser brother, del cual omitió remitir resguardo del bien, inventario de bienes muebles en el que se identifique la adquisición, asimismo, la Entidad Fiscalizada omitió dar cumplimiento al Clasificador por Objeto del Gasto establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ya que esta adquisición se registró en el capítulo 2000 denominado materiales y suministros y no en el capítulo 5000 denominado bienes muebles, inmuebles e intangibles, como lo establece dicha normatividad.

De la póliza O08BBH0016 remitió orden de pago, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de recepción, documento denominado "... entrega de insumos y/o servicios ..." firmado y sellado por el área que recibe, acompañado de reporte fotográfico de la recepción y entrega de los bienes adquiridos, sin embargo, del análisis a la póliza antes mencionada se identificó que la adquisición realizada, fue por la compra de anaqueles, del cual omitió remitir resguardo de los bienes, inventario de bienes muebles en el que se identifique las adquisiciones, asimismo, la Entidad Fiscalizada omitió dar cumplimiento al Clasificador por Objeto del Gasto establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ya que esta adquisición se registró en el capítulo 2000 denominado materiales y suministros y no en el capítulo 5000 denominado Bienes muebles, inmuebles e intangibles, como lo establece dicha normatividad.

De los gastos registrados en las pólizas O01TRO0018, O01TRO0011, O04TRO0023, O05TRO0007, O05TRO001, O06TRO0009, O08BBH005, O08BBH0016, O10AJS0006 y O11BBH0013, la Entidad Fiscalizada realizó los pedidos, mismos que se encuentran firmados por el encargado del área de adquisiciones, arrendamientos y servicios y por la Presidenta Municipal, pero omitió la firma de recibido por parte del proveedor, por lo que se desconoce si se formalizó, como lo establece el artículo 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así también, omitió remitir la cotización del proveedor.

De las pólizas mencionadas en el párrafo anterior, se elaboró el dictamen de excepción a la licitación pública, por cada una de las adquisiciones realizadas, mismo que dentro de la consideración numeral quinto de dichos documentos, se menciona lo siguiente: "... con base en lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 para el Municipio de Cañada Morelos, Puebla, aprobado en sesión de Cabildo el día 30 de diciembre de 2021, prevé que cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o servicios no exceda de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), la asignación se efectuara por medio de adjudicación directa ...", sin embargo, omitió remitir el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, así como su aprobación por Cabildo, por lo que se desconoce la veracidad de dichos documentos.

Respecto al dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Presidente del comité de adjudicaciones, incumpliendo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De igual forma, omitió presentar controles de entrada y salida de almacén, así como requisición de compra.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del Presupuesto de Egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, de las actividades que realizó con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público referente a la observación, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0141-22-19/04-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$218,495.90 (doscientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 90/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

4. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$660,000.00

Contrato sin número, vigencia del 15/10/2021 al, 14/10/2022

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al acta ASE/1190-1904/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Cañada Morelos, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Mediante oficio número PM/02-2024/0010, de fecha 27 de febrero de 2024, signado por la Presidenta Municipal de Cañada Morelos, recepcionado con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remite la siguiente información para atender la presente observación:

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, oficio de solicitud de cambio de firmas en cuenta bancaria de Recursos Fiscales, documento denominado recepción de material con firma de recibido por parte del encargado de servicios municipales de Cañada Morelos, mismo que se acompaña del reporte fotográfico de los bienes adquiridos, así como de la aplicación de los mismos, póliza de fianza, nombramiento de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestal, documento en el que muestra la alineación del gasto observado, en el Plan de Desarrollo Municipal 2022, Programa Presupuestario denominado Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal y documento firmado por el Contralor y Titular del Órgano Interno de Control.

Remitió oficio aclaratorio número PM/02-2024/0010 de fecha 27 de febrero de 2024 signado por la Presidenta Municipal de Cañada Morelos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0141-1904/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, recibido por el Secretario del Ayuntamiento de Cañada Morelos, mediante el cual se ordena llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020141, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 02 de junio de 2023, a través de oficio número

MCM/PM/05-2023/071, de fecha 19 de mayo de 2023, signado por el Presidente Municipal, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

En relación a la información presentada, se determina la existencia erogaciones por contratación de servicio de consultoría, según contrato sin número de fecha 11 de noviembre de 2021 con una vigencia del 15/10/2021 al 14/10/2022 según cláusula VIGESIMA del contrato, por un importe pagado por \$660,000.00 (seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N); contrato celebrado con el proveedor Consultoría Integral TANDEM S.C; información referida en el anexo 14 denominado "Contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública", en las columnas "número de contrato", "objeto del contrato", "nombre del proveedor" e "importe total pagado"; lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, por lo que la Entidad Fiscalizada omitió remitir documentación comprobatoria de los gastos realizados en el ejercicio 2022, así como del uso y destino del gasto, la notificación de la adjudicación directa a la Contraloría Municipal, garantía de cumplimiento según Clausula OCTAVA del contrato, cotización, el Dictamen de excepción a la licitación pública no menciona los motivo de realizar la adjudicación directa, el contrato no menciona el precio unitario, la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato. Por lo que se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre el registro contable y presupuestal de la comprobación y justificación, en relación a los recursos públicos utilizados y administrados de los gastos observados, que integran la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino de los gastos en cuestión. Al ser un contrato mixto se solicita la integración de la documentación por fuente de financiamiento correspondiente a recursos fiscales.

De igual forma omitió remitir evidencia en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las operaciones revisadas, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizados por la Entidad Fiscalizada.

Por lo que, la omisión de documentación comprobatoria implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$660,000.00 (seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del contrato pagado con recursos mixtos, respecto del uso y destino del gasto, la Entidad Fiscalizada presentó documento emitido por la Entidad Fiscalizada denominado "... reporte informativo de los resultados obtenidos de los servicios contratados con Consultoría Integral Tand S.C...", sin embargo, carece de la firma del proveedor, por lo que se desconoce la veracidad de dicho documento, de igual forma omitió remitir listado del personal que recibieron las capacitaciones con firmas de los mismos, así como de evidencia de los resultados obtenidos según el objeto del contrato, por los servicios profesionales consistentes en "... consultoría, asesoría y acompañamiento en temas de administración pública gubernamental preponderantemente en derecho administrativo y contabilidad ...".

De igual, referente a la notificación de la adjudicación directa a la Contraloría Municipal, remitió oficio número PM/02-2024/0010 de fecha 27 de febrero de 2024 signado por la Presidenta Municipal de Cañada Morelos en el cual hace la aclaración que "... la Contraloría es sabedora de dicha adjudicación dado que el Contralor Municipal es el comisario dentro del Comité de Adjudicaciones, por lo cual tiene conocimiento de la adjudicación", sin embargo, omitió remitir la notificación al Contralor Municipal respecto de la adjudicación directa como lo establece el artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

En el oficio mencionado en el párrafo que antecede a este, también hace la aclaración "... respecto a que el contrato no menciona el precio unitario, la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, al ser este un contrato de consultoría, se establece en la cláusula primera el objeto del contrato, el tipo de servicios sin que este esté limitado a un precio por cada interacción, sino que aunado a lo establecido en la cláusula cuarta los pagos se realizan de manera mensual ante los requerimientos del Municipio, cabe aclarar que la descripción de los servicios quedó establecida en la cláusula primera, no obstante se considerará que esta sea más pormenorizada en lo posterior ...", no obstante, persiste la observación en el documento señalado, por lo que la falta de los requisitos mencionados, implica, incumplimiento a lo estipulado en el artículo 107 fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por otro lado, en el oficio número PM/02-2024/0010 menciona "... cabe aclarar que en el dictamen de excepción a la licitación pública se mencionan los motivos de realizar la adjudicación directa, en particular al referirse a la fracción I de los considerados, se establece que se eligió la opción prevista en la fracción III del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal...", sin embargo, lo manifestado por la Entidad Fiscalizada corresponde a la fundamentación legal, por lo que, omitió justificar los motivos de realizar la adjudicación directa.

Por último, se identificaron pagos realizados del fondo de Participaciones, mismos que se registraron en las pólizas: O03TRO0011, O03TRO0025, O05TRO0003, O06TRO0014, O08BBH0004 y O11BBH0008, cada uno por un importe de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), dando un monto total de \$330,000.00 (trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), así como evidencia documental del uso y destino del gasto, por lo que solventa lo pagado con el fondo de Participaciones.

Quedando pendiente de solventar un monto de \$330,000.00 (trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), por las diversas observaciones ya mencionadas.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, de las actividades que realizó con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público referente a la observación, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0141-22-19/04-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$330,000.00 (trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas

y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

5. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Monto Observado: \$201,927.43

Póliza O02TRO0021, 28/02/2022 por \$31,900.00

Póliza O03TRO0026, 29/03/2022 por \$31,900.00

Póliza O04TRO0021, 09/04/2022 por \$27,956.00

Póliza O05TRO0009, 31/05/2022 por \$29,232.00

Póliza O05TRO0008, 30/05/2022 por \$31,250.00

Póliza O05TRO0013, 31/05/2022 por \$49,689.43

Documentación soporte:

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al acta ASE/1190-1904/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Cañada Morelos, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Mediante oficio número PM/02-2024/0010, de fecha 27 de febrero de 2024, signado por la Presidenta Municipal de Cañada Morelos, recepcionado con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remite la siguiente información para atender la presente observación:

Remitió Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, documento emitido por institución bancaria de fecha 23 de febrero de 2024 en el cual certifica que la cuenta xxxxxx8247 de Recursos Fiscales se encuentra vigente desde el 19 de agosto de 2019, así como el nombre de las personas autorizadas para ejercer dichas cuentas bancarias, sí mismo remitió nombramiento de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestal y orden de pago, documento en el que muestra la alineación del gasto observado, en el Plan de Desarrollo Municipal 2022, Programa Presupuestario

denominado "Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal" y documento firmado por el Contralor y Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Cañada Morelos, en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad "... que se llevó a cabo la revisión general a los registros contables y presupuestales de la cuenta servicios generales y la vigilancia del procedimiento de las adquisiciones y pago, mediante las siguientes acciones:

Vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el Presupuesto de Egresos, Plan de Desarrollo Municipal y Programas Presupuestarios, así como cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia, honradez y transparencia, cumpliendo con la emisión de los formatos trimestrales de Ley de Disciplina Financiera emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el no haber contraído deuda pública durante el ejercicio..."

Pólizas de registro contable, orden de pago, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, pedido realizado al proveedor, reporte fotográfico de la recepción y entrega de los servicios contratados, documento denominado "entrega de insumos y/o servicios" y lista de asistentes al evento mismo que cuenta con firma.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0141-1904/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, recibido por el Secretario del Ayuntamiento de Cañada Morelos, mediante el cual se ordena llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020141, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 02 de junio de 2023, a través de oficio número MCM/PM/05-2023/071, de fecha 19 de mayo de 2023, signado por el Presidente Municipal, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

En relación a la información presentada, se determina la existencia erogaciones por adquisición registradas en el capítulo 3000 "Servicios generales" según las pólizas: O02TRO0021, O03TRO0026 registradas en la cuenta 5.1.3.2.7 arrendamiento de activos intangibles, O04TRO0021, O05TRO0009, O05TRO0008 registradas en la cuenta 5.1.3.8.2 gastos de orden social y cultural y O05TRO0013 registrada en la cuenta 5.1.3.5.1 conservación y mantenimiento menor de inmuebles. Por un monto total de \$201,927.43 (doscientos un mil novecientos veintisiete pesos 43/100 M.N).

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, misma que no se pudo verificar ya es ilegible para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre el registro contable y

presupuestal de la comprobación y justificación, en relación a los recursos públicos utilizados y administrados de los gastos observados, que integran la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino de los gastos en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que, proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés, sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los gastos observados, en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las operaciones revisadas, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizados por la Entidad Fiscalizada.

Por lo que, la omisión de documentación comprobatoria implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$201,927.43 (doscientos un mil novecientos veintisiete pesos 43/100 M.N), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la póliza O05TRO0008 la autorización de la suficiencia presupuestal se realizó con afectación a la cuenta 221 "productos alimenticios para personas" y el registro contable fue en la cuenta 382 "gastos de orden social y cultural", por lo que, existe incongruencia entre la partida presupuestada y el registro contable.

De la póliza O05TRO0013, el gasto corresponde a rehabilitación y mantenimiento a equipo de bombeo, por lo que omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, correspondiente de bitácoras de mantenimiento, así como a inventario de bienes muebles en el que se identifique el equipo de bombeo, acompañado de resguardos de los mismos.

De los gastos registrados en las pólizas O02TRO0021, O03TR00026, O04TRO0021, O05TRO0009, O05TRO0008 y O05TRO0013, la Entidad Fiscalizada realizó los pedidos, mismos que se encuentran firmados por el encargado del área de adquisiciones, arrendamientos y servicios y por la Presidenta Municipal, pero omitió la firma de recibido por parte del proveedor, por lo que se desconoce si se formalizó la operación, como lo establece el artículo 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así también, omitió remitir la cotización del proveedor.

De las pólizas mencionadas en el párrafo anterior, se elaboró el dictamen de excepción a la licitación pública, por cada una de las adquisiciones realizadas, mismo que dentro de la consideración numeral quinto de dichos documentos, se menciona lo siguiente: "... con base en lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 para el Municipio de Cañada Morelos, Puebla, aprobado en sesión de Cabildo el día 30 de diciembre de 2021, prevé que cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o servicios no exceda de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), la asignación se efectuara por medio de adjudicación directa ...", sin embargo, omitió remitir el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022.

Respecto al dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Presidente del comité de adjudicaciones, incumpliendo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, además omitió evidencia del uso y destino del gasto por lo que se considera insuficiente para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado.

Por otro lado, omitió remitir requisición de contratación de las pólizas mencionadas.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del Presupuesto de Egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, de las actividades que realizó con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público referente a la observación, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0141-22-19/04-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$201,927.43 (doscientos un mil novecientos veintisiete pesos 43/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

6. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Monto Observado: \$87,020.00

Póliza T02TRO0029, 28/02/2022 por \$15,556.40

Póliza T03TRO0033, 29/03/2022 por \$15,613.60

Póliza T06TRO0033, 26/06/2022 por \$12,700.00

Póliza T09AJS0001, 27/09/2022 por \$13,160.00

Póliza T12AOB0049, 28/12/2022 por \$29,990.00

Documentación soporte:

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.

Solicitud de apoyo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Evidencia de apoyo otorgado.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al acta ASE/1190-1904/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Cañada Morelos, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Mediante oficio número PM/02-2024/0010, de fecha 27 de febrero de 2024, signado por la Presidenta Municipal de Cañada Morelos, recepcionado con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remite la siguiente información para atender la presente observación:

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, oficio de solicitud de cambio de firmas en cuenta bancaria, documento emitido por institución bancaria de fecha 23 de febrero de 2024 en el cual certifica que la cuenta XXXXXX8247 de Recursos Fiscales, así como el nombre de las personas autorizadas para ejercer dicha cuenta, nombramiento de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestal, documento en el que muestra la alineación del gasto observado, en el Plan de Desarrollo Municipal 2022, Programa Presupuestario denominado Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal, documento firmado por el Contralor y Titular del Órgano Interno de Control, extracto de manual general de procedimientos de la Entidad Fiscalizada, en el que se especifica el procedimiento para la entrega de Ayudas Sociales de forma económica y/o en especie, evidencia de la publicación en la página de internet del Municipio respecto del formato de entrega de ayudas sociales de los 4 trimestres 2022, oficio número PM/02-2024/0010, signado por la Presidenta Municipal en el cual menciona "... con el fin de lograr el crecimiento económico de la población y para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio, se otorga ayudas en especie y económicas a personas de bajos recursos, situaciones vulnerables, madres solteras, personas de la tercera edad y al público en general que tenga una escasez, con el fin de apoyar en sus principales necesidades como la compra de alimentos, medicamentos, estudios médicos, gastos funerarios, etc. Además, con el fin de impulsar la educación, las actividades culturales y deportivos, se otorga apoyo a centros educativos, equipos deportivos y grupos culturales ..."

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0141-1904/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, recibido por el Secretario del Ayuntamiento de Cañada Morelos, mediante el cual se ordena llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020141, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 02 de junio de 2023, a través de oficio número MCM/PM/05-2023/071, de fecha 19 de mayo de 2023, signado por el Presidente Municipal, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número MCM/PM/05-2023/071 de fecha 19 de mayo de 2023, se analizó la información correspondiente a las operaciones realizadas en el Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por recursos fiscales, sin embargo, se conoció faltante de documentación comprobatoria como, oficio de agradecimiento, documento de autorización y/o lineamientos para la entrega de las ayudas sociales, evidencia del uso y destino de las erogaciones realizadas, por concepto de ayudas en cantidad de

\$87,020.00 (ochenta y siete mil veinte pesos 00/100 M.N.), de las siguientes pólizas: T02TRO0029, T03TRO0033, T06TRO0033, T09AJS0001 y T12AOB0049.

Por lo anterior descrito, se estima que la documentación es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable en materia de contabilidad gubernamental, que soporte los registros contables y presupuestales sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos.

De igual manera, omitió presentar evidencia documental respecto que como la Entidad Fiscalizada identificó a la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente, y de su publicación en el sitio web el formato correspondiente a los montos pagados por concepto Ayudas y Subsidios; de conformidad a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por Ayudas y Subsidios emitida por el CONAC.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentación comprobatoria implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$87,020.00 (ochenta y siete mil veinte pesos 00/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 67, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 113 y 114 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 25, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

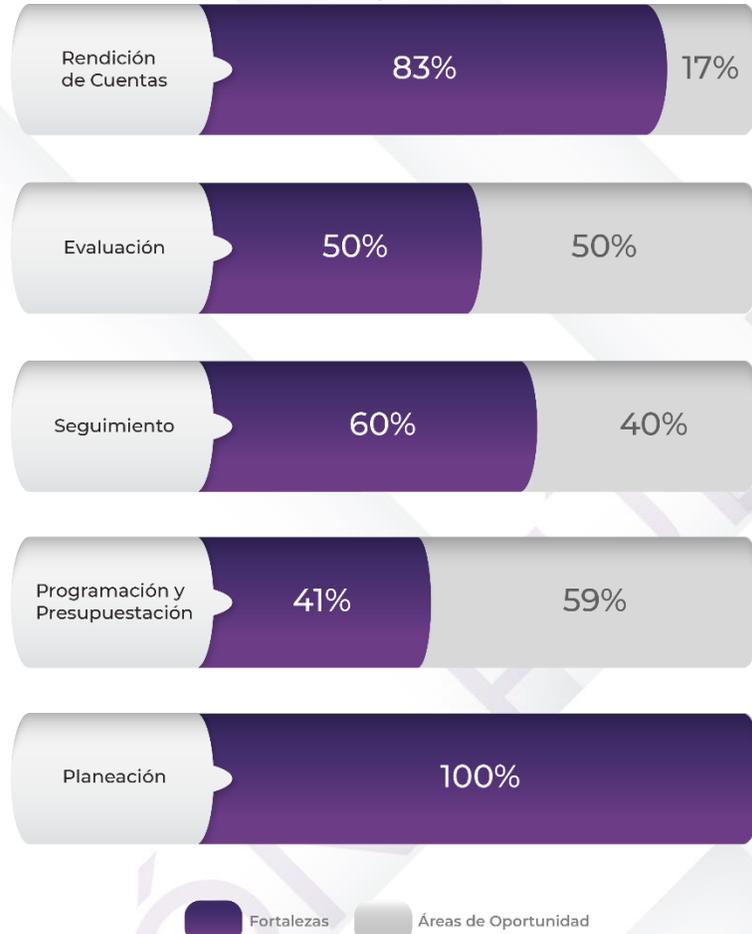
5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Cañada Morelos**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, presentó fortaleza el de: *Planeación*, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, las áreas de oportunidad se observan en los procedimientos de: *Rendición de Cuentas, Evaluación, Seguimiento, y Programación* y

Presupuestación con 17%, 50%, 40% y 59% respectivamente; conforme se señala en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario.

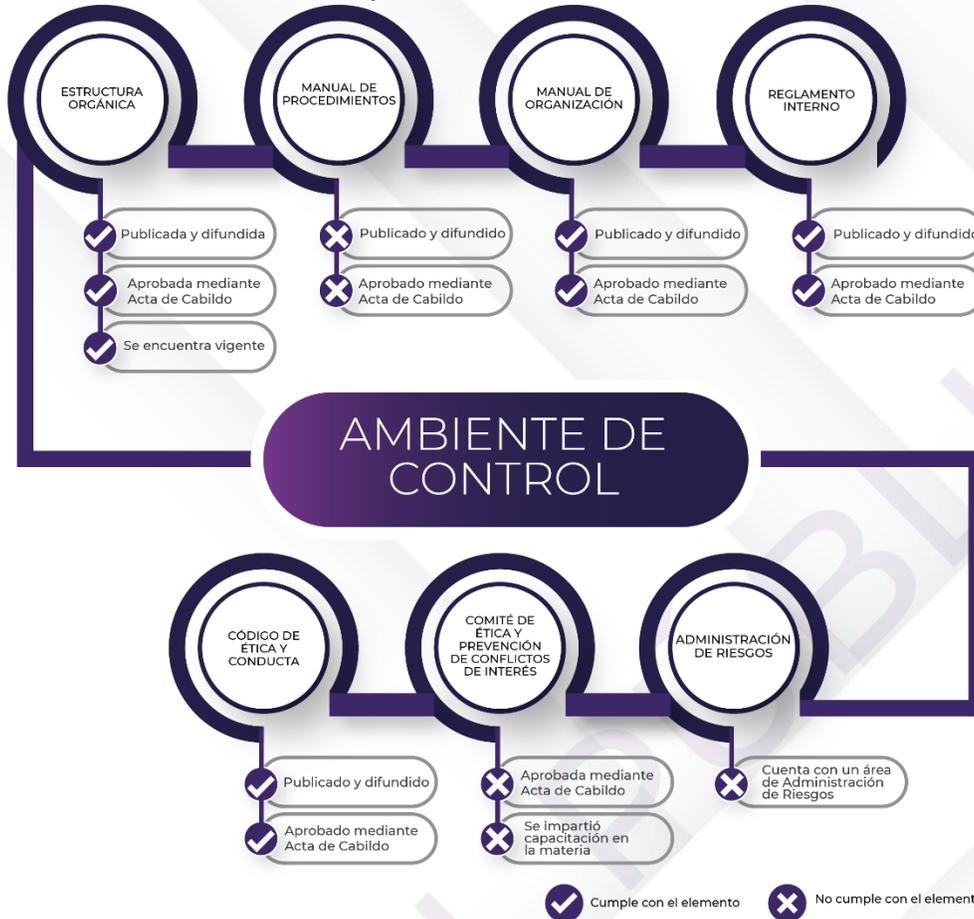
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió identificar los resultados en esta materia, mismos que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se deben definir objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos que orienten el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-1PMD

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual se encuentra aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, hecho que otorga validez al Documento Rector del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-2PMD

La Entidad Fiscalizada realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, lo que constituye una fortaleza en el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño ya que cuenta con información que le permite, entre otras, conocer el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo del Ayuntamiento, además de contribuir a la toma de decisiones.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-3PMD

El Plan Municipal de Desarrollo de la Entidad Fiscalizada establece conceptos de su estructura, tal como Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de acción, que se encuentran enfocados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, lo que promueve el desarrollo sostenido e inclusivo.

Procedimiento específico: Inclusión Social

Descripción del resultado: P-1IN

La Entidad Fiscalizada ejecutó un Programa presupuestario del ejercicio fiscal 2022, mismo que cuenta con objetivos orientados a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad y discriminación social; lo que contribuyó al desarrollo próspero y equitativo de la sociedad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La evaluación se define como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Conforme a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la evaluación se debe llevar a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas y acciones mencionadas. De manera que, este proceso sistemático contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2PAI

La Entidad Fiscalizada contó con un Cronograma Anual de Auditorías Internas mediante, dicho documento establece la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y define los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías, a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con mayor información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. Ante este contexto, podrán considerar los mecanismos que sean necesarios para desarrollar un proceso permanente que genere y brinde información a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Por otra parte, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, como instancia de participación social del Ayuntamiento, son cruciales para coadyuvar a la rendición de cuentas ya que el seguimiento a las acciones realizadas por dichos Comités, es parte de sus funciones; lo que permite generar información respecto del actuar gubernamental del Ayuntamiento.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-IPC

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permitió acreditar que consideró la participación ciudadana a través de la integración de Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y la inclusión de sus propuestas para contribuir a la planeación del desarrollo municipal en el marco de la ley aplicable.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación

Descripción del resultado: RC-3MPC

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permitió verificar la implementación de mecanismos de participación, mediante los cuales la población expresó sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

Derivado de la revisión a la información publicada en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada, se constató que esta publicó la información referente a:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Programas presupuestarios y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

Se constató que la Entidad Fiscalizada publicó el Programa Anual de Evaluación 2022 en los medios de difusión oficiales, antes del último día hábil de abril del 2022, de conformidad con la normatividad aplicable.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control", es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-ICECC

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada permitió verificar que cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-2CECC

Asimismo, se identificó que el Código de Ética y el Código de Conducta fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que les otorga validez y propicia formalmente una cultura de responsabilidad entre las personas servidoras públicas que integran a la Entidad.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-3CECC

Referente a la publicación y difusión del Código de Ética y del Código de Conducta, se identificó que se encuentran disponibles para su consulta en los medios oficiales de difusión, es decir, la página de Internet de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-1RI

Cuenta con un Reglamento Interno, el cual define la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma al Ayuntamiento. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-2RI

Aprobó el Reglamento Interno mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que otorga plena validez a este documento; su importancia radica en establecer las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-3RI

En cuanto a la publicación y difusión del Reglamento Interno, la Entidad Fiscalizada presentó documentación que demostró su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-1EO

La Estructura Orgánica de la Entidad Fiscalizada está actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de las áreas que conforman al Ayuntamiento; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-2EO

Aprobó la Estructura Orgánica mediante Acta de Cabildo protocolizada, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-3EO

Respecto a la publicación y difusión de la Estructura Orgánica, la Entidad Fiscalizada presentó documentación que demostró su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-1MO

Cuenta con Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión de la Entidad Fiscalizada, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-2MO

Se identificó que mediante Acta de Cabildo protocolizada aprobó sus Manuales de Organización; acto que otorga plena validez a este documento que contiene las funciones del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-3MO

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Organización, la Entidad presentó evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán

observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a la Buena Práctica sugerida en la Guía consultiva de Desempeño Municipal, herramienta diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-1PG

Cuenta con un Programa presupuestario específico para reducir la brecha de género, denominado "Desarrollo y Bienestar Social", mismo que incluye objetivos para promover la igualdad de género y la asignación de recursos para su implementación.

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-2PG

Realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género; las cuales promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-1DPP

Para el análisis de diseño de los Programas presupuestarios (Pp) se consideró su Cumplimiento Final, a través de una muestra de 2 de un total de 8 Pp reportados por la Entidad Fiscalizada, la cual representa el 84% del presupuesto total aprobado para el ejercicio fiscal 2022. Dichos Pp fueron los siguientes:

- Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal
- Obras Públicas Municipales

Se identificó que los Pp antes referidos presentan inconsistencias en su diseño conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y los “Formatos para la elaboración del Programa Presupuestario del orden municipal 2022”, publicados en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Puebla (<https://www.auditoriapuebla.gob.mx/>); los cuales se enuncian a continuación:

- Alineación a Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo.
- Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componente y Actividades).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PM/02-2024/0011, de fecha 27 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el “Árbol de Problemas”, “Fichas Técnicas de Indicadores”, Cumplimiento Final de los Pp “Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal” y “Obras Públicas Municipales”, así como el “Plan Municipal de Desarrollo (PMD) para la gestión 2021-2024”; no se identificaron justificaciones que permitieran atender al resultado, toda vez que los Programas presupuestarios del ejercicio fiscal auditado presentan inconsistencias en la lógica vertical, es decir, no se identificó una relación causa-efecto entre los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), es decir, si los objetivos fueron los necesarios y suficientes para la consecución de cada objetivo superior (Actividades > Componentes > Propósito > Fin), conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML). De la misma manera, no se presentó información que permitirá verificar específicamente la vinculación a Líneas de Acción del PMD.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 1904-2022-PP-1DPP

La Entidad Fiscalizada debe garantizar que el diseño de los Programas presupuestarios (Pp) cumpla con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), de forma que esta propicie, entre otros:

- La expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos programas, para lo cual se recomienda que, dentro de la MIR de los Pp se fortalezca la:
 - Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).
 - Lógica horizontal (constituye la base, para el seguimiento, control y la evaluación del programa).

Asimismo, dentro de la documentación programática que soporte el diseño de los Pp, se deben incluir, entre otros elementos, los datos generales que permitan identificarlos, como son:

- Nombre o denominación del programa.
- Clave del programa (de acuerdo con la clasificación programática).
- Unidad Responsable de su ejecución.
- El esquema que indique la contribución del Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, es decir, la definición de:
 - o La alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que derivan de este; del Plan Estatal de Desarrollo; Plan Nacional de Desarrollo; así como de los tratados o acuerdos internacionales aplicables, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2030.
- La Estructura Programática, el cual constituye el mecanismo mediante el cual se manifiesta la vinculación de los procesos de programación y presupuestación, lo anterior, como mínimo, conforme a:
 - o La Clasificación Funcional del Gasto, en la que se incluya finalidad, función y subfunción del Pp.
 - o La Clasificación Programática del Gasto, en la cual se muestren los tipos, grupos y modalidades conforme a los cuales se clasifican los Pp.
 - o La Clasificación Económica del Presupuesto, que considera el tipo y objeto de gasto según su naturaleza económica, así como su fuente de financiamiento.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-2DID

En el Cumplimiento Final se identificó que los indicadores del Pp “Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal” y “Obras Públicas Municipales”, no cumplen con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos criterios y elementos se enuncian a continuación:

- Criterio de Claridad
- Criterio de Relevancia
- Método de Cálculo

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PM/02-2024/0011, de fecha 27 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en el “Árbol de Problemas”, las “Fichas Técnicas de Indicadores”, así como el Cumplimiento Final de los Pp que integraron la muestra. Respecto a la valoración por parte del personal auditor a dicha evidencia, se reitera que los indicadores de los Pp previamente referidos no cumplen con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), es decir, deben ser entendibles y que no den lugar a interpretaciones, mientras que, para el criterio de relevancia, deben reflejar una dimensión importante de logro del objetivo, así como proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir.

Con relación a lo anterior, se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 1904-2022-PP-2DID

La Entidad Fiscalizada, en apego a la MML, debe diseñar y establecer para cada uno de los niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes, Actividades) de los Pp, al menos un indicador de desempeño.

Asimismo, para ejercicios subsecuentes, dichos instrumentos de medición de cada Pp, deben cumplir con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como:

Criterios:

- Claridad
- Relevancia
- Economía
- Monitoreable
- Adecuado
- Aporte marginal

Elementos:

- Nombre del indicador
- Definición del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas
- Línea base
- Sentido del indicador
- Dimensión a medir

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso” del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022” / “Comportamiento Presupuestario de Programas”; que permita verificar el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PM/02-2024/0011, de fecha 27 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se identificó que en el Estado Financiero “Comportamiento Presupuestario de Programas” del ejercicio 2022, se encuentran registrados los ocho Pp ejecutados durante el periodo auditado, no obstante, el monto registrado no guarda relación con la cifra reportada en el Cumplimiento Final de los “Formatos para la elaboración del Programa Presupuestario del orden municipal 2022”.

Asimismo, en caso de que los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2022 hayan tenido alguna modificación programática - presupuestal, no se desprendió información

o documentación que permitiera identificar dicha situación y que por tal motivo impactara en el Estado Financiero señalado en el párrafo que antecede.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 1904-2022-PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá:

- Reflejarse en la Estructura Programática como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de este.
- Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos de dichos programas.
- De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las modificaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), 48, 51 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 64, fracciones I y II y 78, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-ICFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró la muestra definida en el procedimiento específico PP-1DPP "Diseño de los Programas Presupuestarios". Para

cada indicador se realizó el cálculo del porcentaje de cumplimiento y se aplicaron los siguientes parámetros de semaforización:

- o Entre el 90% y el 110% = Aceptable (Semáforo verde);
- o Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (Semáforo Amarillo); e
- o Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (Semáforo Rojo).

Como resultado de este análisis, de la totalidad de los indicadores del Pp “Obras Públicas Municipales”, se identificaron 12% en riesgo y 53% en estado crítico, mientras que del Pp “Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal” se identificaron 3% en riesgo y 19% en estado crítico; conforme lo señalado en el Gráfico 2. Comportamiento de los Indicadores de los Pp.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PM/02-2024/0011, de fecha 27 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada consistente en: resguardos de vehículos, plantilla de personal, acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Estado y cédulas de información, así como escrito libre en el que manifestó “(...)el costo del proyecto contaba con un monto mayor a lo programado por lo que se realizó una primera etapa la cual quedó por debajo del monto programado(...)”; se observó que en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios no se reflejaron modificaciones en las metas de los objetivos, lo que conllevó a presentar resultados fuera de los parámetros establecidos. Asimismo, la información presentada no cumple con las características de suficiencia, pertinencia y relevancia al no estar relacionada con el resultado emitido.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 1904-2022-S-1CFPP

Para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada deberá:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, y documentar los resultados de este ejercicio mediante los formatos programáticos correspondientes.
- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.
- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:
 - o Modificaciones normativas.
 - o Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
 - o Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
 - o Cambios en la Administración Pública.
 - o Resultados de las evaluaciones de desempeño de Pp.
 - o Caso fortuito y fuerza mayor.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 65, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E-IPAE

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada no se identificó el Programa Anual de Evaluación, el cual es un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), cuya elaboración y publicación es obligatoria para todas las Entidades Fiscalizadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PM/02-2024/0011, de fecha 27 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se identificó que la Entidad Fiscalizada presentó el “Programa Anual de Evaluaciones (PAE) 2022”, documentación que permitió verificar que el Ayuntamiento contó con herramientas para evaluar y dar seguimiento a sus diferentes programas.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Implementación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-3IAI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan o Cronograma anual de Auditorías Internas, no obstante, de la documentación presentada, no se identificó información que compruebe la realización de las auditorías programadas en el mismo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PM/02-2024/0011, de fecha 27 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se identificó que la Entidad Fiscalizada contó con un Plan Anual de Auditorías Internas para el ejercicio fiscal 2022, así como con evidencias documentales referente a la práctica de dichas auditorías, tales como oficios de notificación, actas de inicio y cierre de auditoría, sin embargo, no se desprendió documentación que permitiera corroborar el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías internas practicadas.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 1904-2022-E-4SAI

La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que permita constatar que realizó el seguimiento a las observaciones y recomendaciones resultantes de las auditorías internas practicadas, lo cual tiene como propósito supervisar las acciones realizadas y corregir las deficiencias detectadas. En caso de no contar con dicha evidencia, deberá explicar y justificar las razones por los cuales el área responsable de llevar a cabo las auditorías internas no realizó estas acciones.

Asimismo, para ejercicios subsecuentes, realizar las acciones necesarias que permitan dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que deriven de las revisiones y/o auditorías correspondientes.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 78, fracciones III, IV, VII y LVIII, 84, 91, fracción II, 169, fracciones I y X, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Formalización de la Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-2FPC

La Entidad Fiscalizada cuenta con la integración de un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar; sin embargo, no se identificó documentación que permitiera verificar la estructura y su aprobación mediante Acta de Cabildo protocolizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PM/02-2024/0011, de fecha 27 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, misma que consistió en cuatro “Actas de Sesión del Comité de Planeación de Desarrollo Municipal”; se identificó la aprobación de la estructura y funciones de COPLADEMUN, así como el análisis, selección y priorización de obras y acciones en beneficio del municipio.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés

Descripción del resultado: MCI-ICECI

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita corroborar que ésta cuenta con un Comité de Ética u Órgano plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PM/02-2024/0011, de fecha 27 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se identificó que mediante el “Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo”, de fecha 2 de junio de 2023, aprobaron la integración del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, asimismo, se identificaron cuestionarios para la evaluación del desempeño de los servidores públicos de acuerdo al Código de Ética y Conducta, además de evidencia fotográfica de una capacitación, sin embargo, no fue posible corroborar que esta se haya realizado durante el ejercicio auditado y que corresponda a las temáticas en la materia.

De manera que, se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, señaladas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior esta no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2022.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 1904-2022-MCI-ICECI

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales no aprobó la integración del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés Ética u Órgano plural previo al ejercicio fiscal 2023. Asimismo, debe remitir su Programa Anual de Capacitación 2022, el cual haya considerado la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, así como la evidencia que permita constatar su realización, tal como constancias, listas de asistencias, evidencia fotográfica, entre otras. En caso de no contar con dicha evidencia, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo dichas acciones.

Adicionalmente, en caso de que haya realizado acciones en la materia, detalle estas y su contribución en la implementación del punto de interés 1.11 denominado "Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción" del Principio 1 "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso" del Marco Integrado de Control Interno (MCI).

Asimismo, de manera subsecuente, se le sugiere considerar en su programa anual de capacitación el tema de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, toda vez que la capacitación continua fortalece la cultura organizacional en la materia, además de prevenir actos de corrupción y conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41, 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: “Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso”, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-IMP

La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos a través de los cuales se establezcan de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente, las principales tareas a cargo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento, dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PM/02-2024/0011, de fecha 27 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se identificó que la Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos, sin embargo, estos se presentan con fecha de elaboración del 30 de junio de 2023 y aprobados mediante “Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo”, de fecha 7 de julio de 2023. Derivado de lo anterior, se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, señaladas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; no obstante, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2022.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual se emite la siguiente:

7. Recomendación clave 1904-2022-MCI-IMP

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales no elaboró, actualizó o ratificó sus Manuales de Procedimientos previo al ejercicio fiscal 2023 toda vez que dichos documentos permiten garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada y que dé cumplimiento a requisitos de validez, vigencia y legalidad que son insustituibles y obligatorios.

De manera subsecuente, deberá emprender acciones que deriven en la actualización de los Manuales de Procedimientos, los cuales establezcan de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones, áreas responsables de su ejecución y productos generados en cada procedimiento de la Entidad Fiscalizada; aunado a que se garantice la aprobación, publicación y difusión de los mismos de acuerdo a la normatividad aplicable.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1 y 78, fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: “Diseñar Actividades de Control” e “Implementar Actividades de Control” respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-IAR

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PM/02-2024/0011, de fecha 27 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se constató la aprobación de la integración del “Comité Municipal de Administración de Riesgos”, el cual, mediante el “Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo”, de fecha 04 de noviembre de 2022, asimismo, se presentó el “Formato de Administración” y un “Mapa Riesgos Institucional”, lo que en su conjunto permitió constatar la existencia de un área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales del Ayuntamiento.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y recomendaciones de desempeño.



RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 6 observaciones, de las cuales 1 fue aclarada y justificada antes de la integración de este informe; las restantes generaron 1 Recomendación y 4 Pliegos de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 7 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Cañada Morelos** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



